

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 054 2019 00643 01

Seria del caso entrar a resolver el recurso de apelación interpuesto de forma subsidiaria contra el auto de fecha 17 de junio de 2022, sin embargo, al examinar el expediente se encuentra que el demandado no sustentó el recurso subsidiario de apelación dentro del término que señala el numeral 3 del artículo 322 del CGP, esto es dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que niega la reposición.

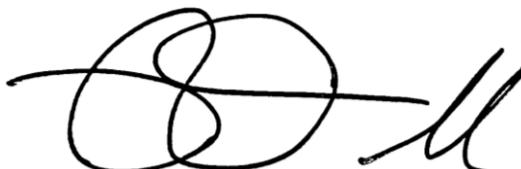
En consecuencia, debió el Juez de primera instancia declarar desierto el recurso de alzada conforme lo ordena el mismo artículo en cita, no obstante, al ser remitido sin dicha verificación, corresponde a esta superioridad declararlo inadmisibile.

Por lo expuesto, se resuelve:

Primero: Declarar inadmisibile el recurso de apelación interpuesto de forma subsidiaria ante la falta de sustentación del mismo.

Segundo: Por secretaría, previo las desanotaciones del caso, hágase devolución del expediente al Juzgado de primera instancia.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **485540d5f9a6579a80944dd848dcf7c28ef93ed309071a27f5f4f33f578631b5**

Documento generado en 09/11/2022 04:20:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>